



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

**ORDENANZA N° 014-2020-MDSA**

San Antonio, 04 de Diciembre de 2020

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha.

**VISTO:** El Informe técnico N° 442-2020-MDSA/GDESS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, e Informe N°172-2020-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2019-MDSA, de fecha 31ENE2019, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que Regula el Ordenamiento, Actividades Economicas y Comercio Ambulatorio en las Playas del distrito de San Antonio – Cañete; con el objetivo era asegurar su conservación, prevenir su contaminación, garantizar el espacio público y brindar un ambiente seguro y saludable; y con la finalidad deregular el ordenamiento, actividades económicas y comercio ambulatorio y el derecho de las personas de disfrutar de ellas; promover las buenas practicas ambientales, asi como proteger la salud publica, limpieza, higiene y salubridad, como la seguridad y tranquilidad de los veraneantes y vecinos del distrito, y promover la cultura de la prevención;

Que, el último párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 170-2020-PCM, establece que, en todos los casos, no se encuentra permitido el consumo de alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de área o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni en la zona de mar, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, el Decreto Supremo N°170-2020-PCM, señala que en el litoral peruano, a excepción del departamento de Lima y Callao, serán las municipalidades provinciales respectivas los encargados de adoptar las acciones correspondientes para el uso de las playas, en coordinación con los gobiernos regionales y sus respectivas direcciones regionales de Salud y Consorcio Exterior y Turismo, o los que hagan sus veces, debiendo respetar las normas sanitarias emitidas por la autoridad sanitaria nacional. Así mismo agrega la norma precedente que, estas medidas no deberán generar aglomeraciones, concentraciones en dichos espacios públicos, ni pongan en riesgo la salud de los ciudadanos;

Que, se hace necesario sumar los esfuerzos que se vienen realizando por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación del COVID-19, por lo consiguiente deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos(nas) de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

en la medida de lo posible el aislamiento social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo aún es necesario mantener algunas restricciones a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de todos nuestro conciudadanos;

Que, mediante N° 442-2020-MDSA/GDESS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, se propone suspender en forma temporal la vigencia de la Ordenanza N° 002-2019-MDSA, que regula el Ordenamiento, Actividades Económicas y Comercio Ambulatorio en las Playas del Distrito de San Antonio - Cañete; cuyo objetivo es evitar aglomeración y mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19; manteniéndose vigentes sólo los artículos 15°, 17° y 23°;

Que, elevado los actuados a la Asesoría Jurídica, mediante N° 172-2020-GAJ-MDSA de fecha 03DIC2020, indica que considera prudente aprobar mediante Ordenanza la suspensión parcial por el periodo que dure la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional, la vigencia de la vigencia de la Ordenanza N° 002-2019-MDSA de fecha 31ENE2109, que regula el Ordenamiento, Actividades Económicas y Comercio Ambulatorio en las Playas del Distrito de San Antonio - Cañete, debido a las graves circunstancias que han venido afectando al país, teniendo como interés superior la preservación de la vida, la salud de todos los turistas, vecinos y comerciante en Playas del distrito de San Antonio, manteniéndose vigentes los artículos 15°, 17° y 23° de la indicada norma municipal; y se presente al Pleno del Concejo para su deliberación y aprobación de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa de aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO:** SUSPENDER en forma temporal la vigencia de la Ordenanza N° 002-2019-MDSA, que Regula el Ordenamiento, Actividades Económicas y Comercio Ambulatorio en las Playas del Distrito de San Antonio - Cañete, a excepción de los artículos 15°, 17° y 23, hasta que culmine el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, como medida de prevención ante la propagación de la Pandemia del COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, como a la Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas, realicen las acciones necesarias e indispensables en coordinación con la Policía Nacional del Perú, para garantizar el cumplimiento de lo determinado en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en medio periodístico oficial, y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el portal Institucional.

**POR TANTO:**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agapito Ramos  
ALCALDE